



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2024-MDP/A

Perené, 14 de febrero de 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDP, de fecha 12 de febrero de 2024, el Informe N° 058-2024-GDE/MDP, de fecha 14 de febrero de 2024, el Memorando N° 005-2024-A/MDP, de fecha 14 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Dentro de ese contexto, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que: "La resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad";

De acuerdo a la Ley de Presupuesto de la República para el Año Fiscal 2023, se encuentra establecido que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Ahora bien, se tiene que el artículo 2° de la Ley N° 27619 dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior deberán sustentarse en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, en tanto que el artículo 3° establece que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad";

Que, según el Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDP, de fecha 12 de febrero de 2024, se aprueba la Autorización de viaje al País Brasil al señor alcalde precisando en el artículo 1° dentro de sus facultades puede delegar a regidores, funcionarios o servidores de la Municipalidad Distrital de Perené, para que en su representación puedan participar en el TOUR CAFETALERO BRASIL 2024, desde el 19 al 25 de febrero del presente año;

Que, según el Informe N° 058-2024-GDE/MDP, de fecha 14 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Perené; solicita la autorización de viaje al exterior mediante acto resolutorio de acuerdo a la invitación cursada a la Gerencia para participar en la pasantía a Brasil al TOUR CAFETALERO BRASIL 2024 el cual se cuenta aprobado en sesión de concejo de fecha 08 de febrero de 2024;

Que, según Memorando N° 005-2024-A/MDP, de fecha 14 de febrero de 2024, el despacho de alcaldía remite la delegación para participar en el Tour Cafetalero Brasil 2024, y Delega y Autoriza que en su representación puedan realizar el viaje a Brasil el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Hugo Viena Vela junto a la Regidora Edith Sally Rodríguez Marmolejo por el plazo de (07) días calendarios desde el 19 al 25 de febrero de 2024;

POR LO EXPUESTO, ESTANDO A LAS NORMAS ACOTADAS Y A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTA INVESTIDA EL DESPACHO DE ALCALDÍA.

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje a BRASIL a la señora **REGIDORA EDITH SALLY RODRIGUEZ MARMOLEJO** y al Servidor Público el **Ing. HUGO VIENA VELA** – Gerente de Desarrollo Económico para que en mi representación y de la Institución Municipal puedan participar en el **TOUR CAFETALERO BRASIL 2024**, de fecha 19 al 25 de febrero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los delegados y autorizados, cumplan en rendir cuenta documentada dentro del plazo establecido en la Ley N° 27619 y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas intervinientes, realicen las acciones administrativas pertinentes que conlleven a que se hagan efectivos los giros por concepto de pasajes y viáticos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en www.muniperene.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General realice las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA KULACHAGUA
ALCALDE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"